IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **ART-057**
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mediante el Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio –ART, como una "agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera", adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE- por disposición del artículo 14 de la Ley 2294 de 2023. El Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera desarrolló seis ejes temáticos relacionados con: i) Reforma Rural Integral: hacia un nuevo campo colombiano; ii) Participación Política: Apertura democrática para construir la paz; iii) Fin del Conflicto; iv) Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; v) Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto; y vi) Mecanismos de implementación y verificación del cumplimiento del Acuerdo. En línea con lo anterior, la Reforma Rural Integral - RRI tiene por objeto sentar las bases para la transformación estructural del campo, creando condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera, contribuir a la construcción de una paz estable y duradera; por tanto, su aplicación es universal y su ejecución priorizará los territorios más afectados por el conflicto, la miseria y el abandono a través de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET. En cumplimiento del Acuerdo Final, el Gobierno nacional, a través del Decreto Ley 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI. Los PDET se formularán por una sola vez y con una vigencia definida en el ordenamiento jurídico. De este modo, el artículo 2 del Decreto Ley 893 de 2017 dispone, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación. Asimismo, los artículos 1 y 7 ibídem, señalan que los PDET serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio –ART, así como tendrá a cargo dirigir la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, que incluye la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos

	planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, todo en ejercicio de las funciones son propias de la ART según lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015 y el Decreto 1223 del 04 de septiembre 2020. En este punto es oportuno advertir que, mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 se creó la Agencia de Renovación del Territorio (ART) como una agencia estatal de naturaleza especial, del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita en la actualidad y por virtud del parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE, y cuyo objeto es coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país. La estructura orgánica de esta Agencia fue modificada por el Decreto 1223 del 4 de septiembre 2020, con el propósito que la Entidad respondiera al nuevo modelo de operación para la implementación de los PDET y los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, todo en el marco de lo previsto específicamente en el Decreto Ley 893 de 2017. Para el cumplimiento del objeto principal y de las competencias asignadas por la ley a la Agencia, el artículo 1 del Decreto 1223 de 2020, dispone como funciones de la ART, entre otras la siguiente: "*2. Liderar el proceso de coordinación inter e intersectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas. (…)* *10. Diseñar y administrar el Banco de Proyectos de los proyectos de intervención territorial, el cual estará conformado por los proyectos que se estructuren por la Agencia para las zonas rurales de conflicto priorizadas.* *(…)* *15. Formular e implementar estrategias para articular y coordinar con las demás entidades competentes, la intervención institucional para el desarrollo rural con enfoque territorial, incluidas aquellas relacionadas con la sustitución de cultivos de uso ilícito, en las zonas de conflicto priorizadas".* *(…)*

	18. Producir información para el análisis de la dinámica de territorios de competencia de la Agencia". Para el cumplimiento del anterior marco funcional, la Agencia de Renovación del Territorio dentro de su estructura cuenta con cuatro direcciones misionales, saber: (i) Dirección de Programación y Gestión para la Implementación, (ii) Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, (iii) Dirección de Información y Prospectiva y (iv) Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito. Dentro de las funciones a cargo de la Dirección de Información y Prospectiva – DIPRO, establecidas en el artículo 20 ibidem, se destacan, entre otras: "*1. Dirigir y orientar los procesos de recopilación, consolidación y calidad de la información para la implementación de los programas a cargo de la Agencia, la cual será soportada y administrada en un sistema Único de Gestión e Información.* *2. Definir el modelo de gobierno de información de la Agencia, su alineación con la estrategia institucional y sus mecanismos de implementación.* *(…)* *4. Producir información y análisis que permita orientar el proceso de toma de decisiones de la alta Dirección.* *(…)* *8. Identificar, en coordinación con las demás direcciones técnicas de la Agencia, la información que la entidad está en capacidad de producir o recolectar y que puede ser de utilidad para los socios estratégicos en la implementación de los PDET.* *9. Adelantar las gestiones necesarias para una adecuada divulgación de la información, estudios, análisis y demás productos del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Entidad, bajo las directrices de la Dirección General.* *10. Diseñar y administrar el banco de proyectos de inversión a partir de fuentes de financiación públicas, privadas y de cooperación internacional, orientadas a la implementación de los PDET."* Ahora bien, dentro de la Dirección de Información y Prospectiva, se encuentran las Subdirecciones de Gestión de la Información y de Análisis y Monitoreo. La Subdirección de Gestión de la Información, en materia de desarrollo de software requerido por la Agencia, así como en cuanto a la integración de aplicaciones y de sistemas de información, mediante el desarrollo de software, y también la arquitectura de información de los componentes de los Sistemas de Información misionales de la Agencia, y según el artículo 21 ibidem, tiene dentro de sus funciones, entre otras:

	"1. Identificar las necesidades de información para la implementación de los PDET y proponer estrategias para su recolección y procesamiento. *2. Facilitar la interoperabilidad, de acuerdo con los lineamientos de la Oficina de Tecnologías de Información, del Sistema de Gestión e Información de la Agencia con los sistemas de información que administren las entidades del orden nacional y territorial, que contribuyan a la implementación y seguimiento de los PDET.* *3. Diseñar y gestionar la estrategia de intercambio de información con entidades públicas y privadas que faciliten el acceso a datos y estadísticas de los territorios PDET.* *4. Diseñar y administrar el banco de proyectos de inversión orientado a la implementación de los PDET.* *(…)* *7. Generar y administrar la información oficial de la entidad respecto de la implementación de los PDET.* *8. Elaborar y mantener actualizados los manuales operativos del Sistema Único de Gestión e Información de la Agencia.* *9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional".* En el marco de las labores de formulación y elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio, como entidad pública del orden nacional, prestar al Presidente de la República el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 152 de 1994. De este modo, asumiendo un rol relevante la Dirección de Información y Prospectiva, y particularmente la Subdirección de Gestión de Información, encargadas de generar y administrar la información oficial de la Agencia en cuanto a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET, que constituyen un instrumento clave para contribuir a la construcción de una paz total. De la misma manera, y en el marco de las diferentes reformas estructurales que se proyectan adelantar por el actual Gobierno nacional a través del nuevo Plan de Desarrollo, se destaca el poder avanzar en el compromiso de implementar la Reforma Rural Integral prevista en los Acuerdos de Paz de 2016 firmados entre el gobierno nacional y la antigua guerrilla de las FARC, aspecto este que, en la medida en que uno de sus postulados principales son los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET, exigen de la ART como coordinador de los PDET, sumar esfuerzos en el cumplimento de su misionalidad para avanzar desde la generación de la información en la formulación e implementación de estrategias para articular y coordinar con las demás entidades competentes, la intervención institucional para el desarrollo rural con enfoque territorial.

Bajo este hilo conductor, la gestión adelantada por la Agencia a través de la Subdirección de Gestión de la Información para la coordinación de la intervención en favor de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, se complementa en la medida que la Agencia adelante de manera oportuna y eficiente. Junto a esto, apoyar a la Subdirección en el seguimiento y control de los procesos y actividades estratégicas, de planeación y gestión operacional de su competencia, esto en el marco del Sistema Integral de Gestión de la Agencia de Renovación del Territorio - SIGART.

En línea con lo expuesto, es preciso que actualmente la planta de personal de la Subdirección de Gestión de la Información – SGI, dispone de los siguientes cargos:

Nivel	Denominación del Empleo	Propósito principal	Formación académica	Cargos disponibles
Directivo	Subdirector Técnico de Agencia	Liderar los mecanismos de recolección y gestión de la información necesaria para la implementación y seguimiento de los programas y proyectos de los PDET	Título profesional - núcleo básico del conocimiento en: Ingeniera Electrónica, telecomunicaciones y Afines; Ingenierías de Sistemas, telemáticas y Afines; Diseño; Administración. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones.	1
Profesional	Gestor	Proponer estrategias para mejorar la infraestructura que soporta el sistema de información para la implementación y seguimiento de los proyectos y programas a cargo de la Agencia.	Título profesional - núcleo básico del conocimiento en: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Diseño; Administración. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	1
Profesional	Gestor	Definir en coordinación con las entidades competentes estrategias en materia de fortalecimiento organizacional, de la gestión pública territorial, del ordenamiento	Título profesional - núcleo básico del conocimiento Administración, Ingeniería Administrativa, y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Antropología, Artes Liberales, Sociología, Trabajo	1

			territorial y de la gestión financiera dirigida a los gobiernos territoriales de los municipios PDET	Social y Afines; Ingeniería civil y afines; ingeniería Agrícola, forestal y afines; Psicología; Derecho y Afines; economía; filosofía, teología y afines; Geografía, Historia; ciencia política, relaciones internacionales; Comunicación Social, periodismo y afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Otras Ingenierías; Educación; Maestría, estadística y afines; Geología, otros programas de ciencias naturales. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones a cargo.	
Profesional	Gestor	Proponer estrategias para el diseño y administración del Banco de proyectos de inversión orientado a la implementación de los PDET, especialmente en los procesos de recolección, consolidación y calidad de la información.	Título profesional en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ciencias económicas, administrativas, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; administración pública, o afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con gestión de proyectos, gestión de información, inteligencia de negocios, finanzas y/o las funciones del cargo.	1	
Asistencial	Técnico asistencial	Apoyar técnica y administrativamente a la atención de los asuntos propios de la entidad, dirigidos al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.	Título de formación técnica profesional del núcleo básico de conocimiento tales como administración, derecho y afines, ciencia política, relaciones	1	

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>internacionales, psicología, contabilidad, economía, ingeniería industrial y afines.</td><td></td></tr></table> De ecuerdo con lo anterior, la SGI dispone de 5 personas de planta, cuyos propósitos y funciones de estos empleos, aun cuando pueda coincidir a nivel del perfil profesional con el requerido en el presente proceso, funcionalmente y el propósito de estos empleos, no están orientados a brindar acompañamiento técnico en el seguimiento y reporte de los indicadores y compromisos a cargo de la dependencia, en los diferentes instrumentos de planeación y gestión en los que participa la Agencia; ni apoyar las actividades de articulación interna para asegurar la gestión oportuna y de calidad de los requerimientos de información y peticiones escaladas a la Subdirección. En efecto, este apoyo, con el que no cuenta en la planta de personal la Subdirección de Gestión de la Información, permitirá avanzar en gestionar en el seguimiento y control de los procesos y actividades estratégicas, de planeación y gestión operacional de su competencia. Es por esto que, en razón al volumen de trabajo que recae en el rol misional de la dependencia en las temáticas desarrolladas a lo largo de la presente descripción de la necesidad, que junto con la inexistencia de personal de planta que apoye esta labor, (así la formación académica pueda ser coincidente en algunos casos), se requiere contar con los servicios profesionales que apoye las actividades de requerimientos, pruebas y calidad de software de los sistemas de información de la Agencia.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales a la Agencia de Renovación del Territorio para acompañar técnicamente a la Subdirección de Gestión de la Información en el seguimiento y control de los procesos y actividades estratégicas, de planeación y gestión operacional de su competencia.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.	80101604 - Planificación o administración de proyectos
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.	a. Suscribir el acta de inicio para la ejecución b. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa. c. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). d. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

	e. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. f. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ART. g. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la ART, en los términos y condiciones pactados. h. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ART. i. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la ART en el momento en que sea requerido. j. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. k. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. l. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor. m. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo. n. Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la entidad, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión. o. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la ART, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente. p. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica) q. Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad de la entidad r. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.

	s. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. t. Procurar el cuidado integral de su salud. u. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. v. Reportar a la ARL e Informar a la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. w. Adelantar el módulo virtual del SG-SST con que cuenta la entidad. x. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por La Entidad o la Administradora de Riesgos Laborales. y. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por La Entidad. z. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Brindar acompañamiento técnico en el seguimiento y reporte de los indicadores y compromisos a cargo de la dependencia, en los diferentes instrumentos de planeación y gestión en los que participa la Agencia. 2. Apoyar las actividades de articulación interna para asegurar la gestión oportuna y de calidad de los requerimientos de información y peticiones escaladas a la Subdirección. 3. Apoyar y líneas de trabajo de los diferentes equipos de la dependencia. 4. Atender los requerimientos y gestiones asignadas a la Subdirección en materia presupuestal, contractual y de gestión del talento humano. 5. Proponer herramientas para el seguimiento, control, y generación oportuna de alertas en el marco del objeto contractual. 6. Contribuir en la organización y actualización de los activos de conocimiento de la Subdirección, así como en las actividades de gestión del conocimiento frente al quehacer misional de la dependencia. 7. Apoyar a la Subdirección de Gestión de la Información a través de los sistemas de información disponibles por la Entidad, en elaboración, seguimiento generación de alertas y trámite de las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, y consultas que tenga relación con las funciones de la subdirección y el objeto del Contrato. 8. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo para el desarrollo de las obligaciones. 9. Las demás que sean requeridas en el marco del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ART	a. Ejercer la supervisión del contrato. b. Cancelar a el (la) contratista el valor establecido por los servicios prestados. c. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. d. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en la ART, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. e. Suministrar correo electrónico de características on premise. f. Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando el (la) contratista deba desplazarse fuera de lugar de ejecución contractual en cumplimiento del objeto. g. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. h. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
DURACIÓN DEL CONTRATO	Hasta el 27 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades se desarrollarán en Bogotá D.C.
REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	Formación académica: Se requiere formación académica profesional en Título profesional en las siguientes áreas y núcleos básicos del Conocimiento: INGENIERÍA ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES: Arquitectura y afines; ingeniería administrativa y afines; ingeniería civil y afines; ingeniería industrial y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines. ECONOMÍA ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES: Administración; contaduría pública; economía. Asismimo, debe contar con Título de Posgrado en la modalidad de Especialización. a) Experiencia: Se requiere acreditar 37 meses de experiencia profesional.
HONORARIOS	De conformidad con el perfil establecido y las obligaciones pactadas, el valor de los honorarios mensuales es hasta por la suma de **NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($9.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
VALOR DEL CONTRATO	Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta el objeto, las obligaciones y el perfil requerido para la ejecución del contrato, señalado en el numeral anterior. Dando aplicación al anterior análisis, el valor del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($85.500.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará al **CONTRATISTA** el valor antes mencionado,

	en mensualidades vencidas de acuerdo con el valor de los honorarios, atendiendo lo siguiente: 1) Un (1) primer pago, mes vencido, corresponde al primer mes de ejecución, proporcional al término de prestación de servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente 2) Pagos mensuales vencidos e iguales a partir del segundo mes de ejecución, cada uno por el valor de los honorarios pactados. 3) Un (1) pago final, corresponde al último mes de ejecución, proporcional al tiempo de servicio y hasta el plazo del contrato, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción y de conformidad con el valor de los honorarios fijados mensualmente. Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe de actividades mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. Una vez realizado el primer pago del contrato y revisados los saldos de acuerdo al plazo de ejecución del contrato y la forma de pago, el supervisor del contrato deberá solicitar al GIT Financiera la liberación de los mismos, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la vigencia.
RUBRO QUE COMPONE EL VALOR	El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de Inversión.
CÓDIGO BPIN	2021011000060
CDP	El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 18224 del 2024-04-04.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	Para la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se solicita, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias. **Nota:** Debido a que el profesional SI_ NO X va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, SI_ NO X se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista en el caso de proceder la consulta.
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS	De acuerdo con el análisis de riesgos, teniendo la necesidad de proteger los recursos públicos de la ART y que en caso de que se

<table>
<tr><td></td><td>presenten perjuicios para la ART, por posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, es preciso establecer los mecanismos de cobertura del riesgo para que un tercero pueda amparar y asumir este tipo de perjuicios.

En este orden de ideas, para el caso del presente contrato, el cual contiene como parte de sus obligaciones temas relacionados con el acompañamiento técnico en el seguimiento y reporte de los indicadores y compromisos, apoyo a el seguimiento de los proyectos, entre otros, y atendiendo a la naturaleza del mismo, a la cuantía y la especificidad de las obligaciones que contiene, se requiere de un tercero garante, quien asumiría los posibles riesgos derivados de la ejecución de éste, blindando a la ART, respecto de afectaciones por incumplimiento total o parcial, legal o contractual del objeto y/o de los compromisos pactados.

Así las cosas, el contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Termino de ejecución del contrato y 4 meses más, no obstante, se debe garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato (en caso de que a ello haya lugar).</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Termino de ejecución del contrato y 4 meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato suscrito será ejercida por el (la) Subdirector(a) de Gestión de la Información una vez sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto.

El supervisor sugerido cuenta con la idoneidad y experiencia necesario para realizar dicha actividad.</td></tr>
<tr><td>RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE</td><td>El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de qué trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la entidad estatal puede contratar directamente</td></tr>
</table>

	con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Teniendo en cuenta la modalidad de selección ‘‘Contratación Directa’’, no será necesario la realización de convocatoria pública para la selección de futuro contratista. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad obtenga previamente varias ofertas La selección del contratista la realiza la dependencia solicitante de la contratación, la cual determina el perfil de la persona que requiere contratar, junto con las competencias indispensables para la ejecución del objeto y el nivel de estudios y experiencia profesional, relacionada o laboral que se requiera. La idoneidad o experiencia exigida está directamente relacionada con el área para la cual se pretende contratar el servicio.
COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES	En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los términos del Manual para Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, se indica que el contrato que se pretende suscribir con fundamento en lo aquí señalado, NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1: Matriz de Riesgos
Anexo 2: Estudios del Mercado y del Sector

F. Sarmiento

Firmado digitalmente por FERNANDO AUGUSTO SARMIENTO SANTANDER

FERNANDO SARMIENTO SANTANDER
Director (E)
Agencia de Renovación del Territorio
Director Dirección de Información y Prospectiva

Elaboró aspectos jurídicos: Daniela Sánchez Martínez – Gestor Contratación
Revisó: Juan Guillermo Corredor García – Contratista - Director Dirección de Información y Prospectiva
Eliana García – Contratista – Director Dirección de Información y Prospectiva

PAZ: Avanzar cumpliendo
pdet

Anexo 1

MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, se ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Ocurre cuando el contratista no acepta el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Raro	Moderado	Baja	Baja
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el/la contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando existen enfermedades que se catalogan como pandemias.	Afecta el cumplimiento de la ejecución del contrato, cuando no se logra detectar a tiempo el estado de salud del contratista.	Posible	Mayor	Alta	Alta
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando a la entidad no le autorizan PAC para realizar los pagos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Moderado	Baja	Baja
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos de orden público impiden viajar a las regiones intervenidas.	Afectación en los tiempos de ejecución del contrato.	Raro	Mayor	Medio	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se requiere información o actividades de otras entidades involucradas para lograr articulación de actores en el territorio.	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Retraso de los cronogramas previstos.	Posible	Moderado	Alto	Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y se realiza el seguimiento respectivo.	Raro	Menor	Baja	Baja	SI	Grupo de Gestión Contractual, Dependencia solicitante, y Contratista.	Cada vez que se elabora un contrato.	Cuando el contrato se encuentra en ejecución.	Verificando el cumplimiento de los requisitos.	Cada vez que se elabora un contrato.
ART - Supervisor	Aprobar oportunamente los productos entregados por el/la contratista.	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	No	ART- Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución de contrato y entrega de productos o informes	Mensual
CONTRATISTA	Cumplir con los protocolos y normas de Bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor	Raro	Moderado	Bajo	Bajo	SI	Contratista	Siempre	Siempre	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	Siempre
ART- Supervisor	Solicitar dentro de los términos previstos el PAC para proceder con los pagos.	Raro	Menor	Bajo	Bajo	No	ART- Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Remisión de la información.	Mensual
Contratista y ART	Verificar condiciones del entorno antes de realizar comisiones o reuniones de trabajo en el territorio.	Raro	Mayor	Alto	Alto	No	Contratista y ART	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Comunicación permanente con sedes regionales de la ART para verificar condiciones del entorno.	Permanente
Contratista	Establecer canales de comunicación formales con las entidades involucradas para definir hoja de ruta de trabajo.	Posible	Menor	Medio	Medio	SI	Contratista	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento a los compromisos adquiridos en reuniones con otras entidades.	Quincenal

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

Anexo 2

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales: El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que

> *"(…) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la Entidad."*

De lo anterior se resalta, para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la Entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la Entidad, o que en la planta de personal no existen los perfiles requeridos.

De lo contemplado en los presentes Estudios Previos, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

 Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad

de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de La Entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

En general, los servicios de 80101604 - Planificación o administración de proyectos, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas o profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales o personas naturales cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional o persona natural.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional o de la persona un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la Entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas a La Entidad, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el capítulo correspondiente del presente estudio previo.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por La Entidad considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o no existe, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, La Entidad deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

Para definir el valor de los honorarios que se deben cancelar al contratista, se calculó con base en el perfil exigido y las obligaciones a desarrollar en el contrato, y acorde con la tabla de honorarios de referencia de la ART.